

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCION N° 002836

(14 de octubre de 2020)

Por la cual se adoptan los instrumentos de la Gestión de la Información Pública: El Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014" en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 20 y 74 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a recibir información veraz e imparcial y acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que la Ley 1712 de 2014, "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional", regula el derecho al acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, las excepciones a la publicidad de información, y los sujetos obligados a aplicar las disposiciones de la misma ley.

Que el gobierno nacional reglamentó la Ley 1712 de 2014, por medio del Decreto Reglamentario 1081 del 26 de mayo del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto N° 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, consagra en su Artículo 2.1.1.5.1 los instrumentos para la gestión de la información pública, disponiendo que "(el sujeto obligado debe actualizar el Registro de Activos de Información de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en su Programa de Gestión Documental". Y en consonancia con el anterior precepto, el artículo 2.1.1.5.2 señala que el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese los siguientes instrumentos de Gestión de la Información Pública: Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anexos de Registro de Activos de Información y del Índice de Información Clasificada y Reservada, hacen parte integral de la presente resolución.



Av. O Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5892105-Ext 160 NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 2 de 2</p>

RESOLUCION N° 002836

(14 de octubre de 2020)

Por la cual se adoptan los instrumentos de la Gestión de la Información Pública: El Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014" en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Se adoptan las siguientes definiciones para efectos de la presente Resolución:

- a) **Registro de Activos de Información.** Es el inventario de la información pública que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de sujeto obligado.
- b) **Índice de Información Clasificada y Reservada.** Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en calidad de sujeto obligado, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

ARTÍCULO TERCERO. Publicación. La publicación de los instrumentos de Gestión de la Información Pública: Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada, actualizados en esta Resolución se realizará en el sitio WEB institucional y deberá mantenerse en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Expedida en San José de Cúcuta a, 14 días del mes de octubre de 2020



CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
Director

Elaboró y Proyectó: V. Núñez *V. Núñez*
Revisó: L. Páez



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5892105-Ext 160 NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co